

CONVENIO DE ASOCIACION A LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE POSTGRADO

La Oficina de Educación Iberoamericana, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con sede en Madrid, España, en adelante "OEI", representada por su Secretario General, D. Miguel Angel Escotet Alvarez; y la Universidad de la República, en adelante la "INSTITUCION" con sede en la Avda. 18 de Julio N° 1968 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por su Vice-Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones promueven el fortalecimiento de las relaciones educativas, científicas y culturales, así como el conocimiento recíproco entre los países iberoamericanos;

Que la "OEI" promueve y coordina el Sistema de "Universidad Iberoamericana de Postgrado" para la cooperación horizontal entre las Universidades, para la ejecución de investigaciones y proyectos de desarrollo económico y social y para el desarrollo de una oferta académica de excelencia en el nivel de post-grado de los países iberoamericanos, entendiéndose por tales a los de América Latina, España y Portugal;

Que la "INSTITUCION" tiene entre sus objetivos la cooperación inter-universitaria a nivel nacional e internacional y que además de los logros académicos ya alcanzados, aspira a mantener niveles de excelencia y de innovación en el área iberoamericana;

Que la "OEI" y la "INSTITUCION" se plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente entre sí, en cuanto ello signifique establecer formas de cooperación horizontal que traslade entre las instituciones universitarias de los países iberoamericanos, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas hubiera alcanzado para el beneficio de todas y en función del avance científico, tecnológico y cultural de nuestra comunidad de naciones.

Que ambos organismos aspiran a potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua;

Deciden suscribir el presente



CONVENIO

- PRIMERA: La "OEI" y la "INSTITUCION" desarrollarán proyectos operativos de cooperación mutua en educación, ciencia y cultura.
- SEGUNDA: La "INSTITUCION" acuerda asociarse en el Sistema de "Universidad Iberoamericana de Postgrado" (UIP), conforme al contenido del Anexo que acompaña este Convenio. (Documento OEI-CIEP 201).
- TERCERA: La "INSTITUCION" mantiene su total autonomía, y asume la organización, financiación, dirección y realización de los cursos de postgrado que acuerde integrar al Sistema, responsabilizándose del nivel académico exigido para los fines de su convocatoria.
- CUARTA: La "INSTITUCION" comunicará a la "OEI" con la debida antelación, los programas o cursos de postgrado que considere del mayor nivel académico, de duración no inferior a un año lectivo, e incluirá información detallada que abarque los puntos siguientes: normas y procedimientos de admisión; plan de estudios y calendario académico, información del curso (programas, costos de inscripción y matriculación, infraestructura disponible, sistema de evaluación, título o diploma que se otorga, etc.), ayudas económicas a estudiantes y cualquier otra información que se considere de utilidad para conocimiento del estudiante de otros países.
- QUINTA: Cada curso o especialidad que la "INSTITUCION" desee incorporar a la Red de Universidad Iberoamericana de Postgrado, será propuesto por escrito a la "OEI", la cual confirmará por el mismo medio la incorporación del curso sin necesidad de establecer convenios adicionales.
- SEXTA: Ambos organismos podrán convenir la desincorporación de un determinado curso de la UIP cuando lo juzguen conveniente, respetando la terminación del período académico que garantice la finalización de las obligaciones lectivas y de titulación asumidas con el estudiante.
- SEPTIMA: La "OEI" se encargará de difundir el curso o programa en los restantes países de la Comunidad Iberoamericana al objeto de dar a las instituciones y personal interesados toda la información requerida, utilizando para ello un catálogo unificado de la UIP, así como sus propios canales de información y comunicación.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

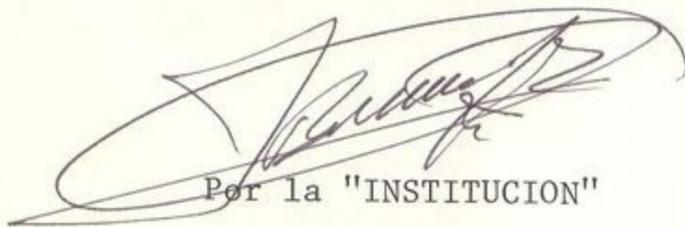
- OCTAVA: La "INSTITUCION" se compromete a que en las publicaciones, catálogos o folletos, en los que se anuncie el curso o cursos incorporados a la UIP, hará mención expresa en lugar destacado de la siguiente información: "CURSO INTEGRADO A LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE POSTGRADO DE LA OFICINA DE EDUCACION IBEROAMERICANA (OEI)".
- NOVENA: La "INSTITUCION" otorgará el título o diploma según sus requisitos académicos y la UIP a través de la "OEI", extenderá un Certificado en el que se hará constar el reconocimiento del mismo y su equivalencia con el nivel de Master o Magister.
- DECIMA: La "OEI" pondrá a disposición de la "INSTITUCION" su infraestructura para las tareas de selección, admisión y asistencia técnica que se requieran para la eventual participación de estudiantes de otros países iberoamericanos.
- UNDECIMA: La "INSTITUCION" dentro de su plena autonomía, colaborará en el establecimiento de programas o proyectos de cooperación horizontal con las demás instituciones que integran la Universidad Iberoamericana de Postgrado.
- DUODECIMA: La "INSTITUCION" a través de su máxima autoridad, formará parte del Consejo Superior Universitario de la UIP conforme se especifica en el Anexo de este Convenio.
- DECIMOTERCERA: Otras iniciativas y actividades que sean de mutuo interés podrán ser objeto de acuerdos adicionales, en los cuales se establecerán las obligaciones de cada una de las partes, en el marco del presente Convenio.
- DECIMOCUARTA: Ambos organismos crearán los canales de comunicación que permitan una fluída información de las actividades académicas y científicas que realizan, que serán divulgadas a través de sus medios de difusión.
- DECIMOQUINTA: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cada una de las partes ponerle término, previa denuncia a la otra, con seis meses de anticipación. No obstante, los proyectos,



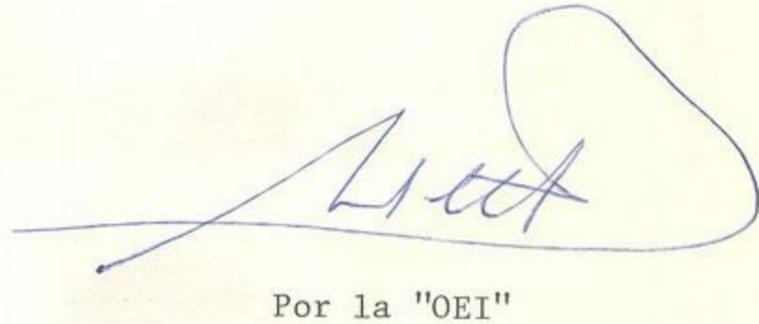
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

cursos o programas que se pudieran estar realizando como consecuencia del presente Convenio, deberán llegar a su finalización.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares, ambos igualmente válidos y a un solo efecto, el día 2 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.



Por la "INSTITUCION"



Por la "OEI"

